

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 287/2023 STJ**

## **RESOLUCIÓN N° 110/2023 PG**

**TEXTO ACTUALIZADO - Febrero 2023**

### **Referencias Normativas:**

**Art. 1** modificado por art. 1 Res. 600/2023.

**VIEDMA, 28 de abril de 2023.**

### **VISTO:**

La Constitución Provincial - art 224-, la Ley Nro. 5190 - art. 43 ss. y cc.-, la Ley K Nro. 4199 - art. 64, la Ley Nro. 5.009; y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el artículo 224 de la Constitución Provincial, el Poder Judicial fija las retribuciones de Magistrados, Funcionarios y salarios de sus Empleados, potestad que se enmarca en la autarquía presupuestaria, y que es necesario para su debido ejercicio adoptar decisiones que hagan al mantenimiento de la adecuada contraprestación de cada uno de los segmentos que conforman la estructura de este Poder; todo en un estricto marco de prudencia, responsabilidad y racionalidad.

Que en el ámbito de las negociaciones salariales del año 2023 que se desarrollan en el seno de la Comisión de Evolución y Recomposición Salarial de las Convenciones Colectivas, el Poder Judicial ha puesto a consideración de la conducción gremial la propuesta que conforme Acta 08/23 de fecha 25/04/2023, consistió en ofrecer una recomposición salarial del dieciséis (16 %) a partir del 01/04/2023 en reemplazo de los incrementos acordados para los meses de abril y mayo, con revisión en el mes de junio, una vez conocido el índice de inflación del mes de mayo. La recomposición es trasladable al valor de la hora extra, a la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y a los importes de las bonificaciones denominadas: Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscriptoriales, Contralor Circunscriptorial y del STJ Parque Automotor y Función Asistencia Circunscriptorial inc. b), como así también al valor del reintegro del

viático regulado por el art. 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales. Por último también se aplican a la bonificación liquidada a las Jefatura del Departamento Servicio Social Circunscriptcional.

Que la conducción gremial aceptó la oferta salarial conforme surge del Acta N° 9/23, ratificada por los integrantes de la Comisión Paritaria General de fecha 27/04/23.

Que igual incremento deberá aplicarse a los restantes empleados no agremiados y funcionarios de ley, en orden a lo establecido por el art. 14 C.N. que manda establecer igual retribución por igual tarea, como también a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial por imperio del art. 199 inc. 4to. de la Constitución Provincial.

Que en plena representación que el Superior Tribunal de Justicia ejerce, en tanto cabeza de Poder, y con la intervención del titular del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cumplimentando luego la puesta en conocimiento al Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera, a efectos de la asignación en tiempo y forma de los debidos refuerzos presupuestarios.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO  
y LA PROCURACIÓN GENERAL**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable del seis por ciento (6 %) a partir del 01/02/2023, del siete por ciento (7 %) a partir del 01/03/2023, del dieciséis por ciento (16,00 %) a partir del 01/04/2023, del ocho por ciento (8 %) a partir del 01/06/2023, del seis por ciento (6 %) a partir del 01/07/2023, del nueve por ciento (9 %) a partir del 01/08/2023, del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/09/2023, del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/10/2023, del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/11/2023, del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/12/2023 y del cinco por ciento (5 %) a partir del 01/01/2024, este último con cargo al ejercicio 2023, sobre las remuneraciones de todos los Magistrados. Funcionarios y Empleados del Poder Judicial con revisión en los meses de junio, agosto, septiembre y noviembre del corriente año y enero 2024.

**Artículo 2°.-** Establecer que la recomposición dispuesta por el artículo 1° de la presente, también se aplicará sobre el rubro “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

**Artículo 3°.-** Implementar el incremento ordenado en el artículo 1° de la presente al valor de la hora extra; al de la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, y a los importes de las bonificaciones denominadas Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscriptoriales; Función Asistencia Circunscriptorial inc. b); Contralor Circunscriptorial y del STJ Parque Automotor. Asimismo, se aplicará a la bonificación que perciben los funcionarios que se desempeñan en la Jefatura del Departamento del Servicio Social Circunscriptorial.

**Artículo 4°.-** Facultar a la Administración General a dictar el acto administrativo a los fines de fijar los nuevos importes correspondientes a las bonificaciones mencionadas en el artículo que antecede.

**Artículo 5°.-** Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

**Artículo 6°.-** La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

**Artículo 7°.-** El Centro de Documentación Jurídica debe confeccionar el texto ordenado de la Acordada 9/06.

**Artículo 8°.-** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - CRESPO - Procurador General.**